

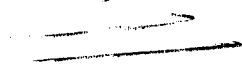
ACTA N° 11/2009 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 29 de octubre de 2009, siendo las 13.00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, del Sr. Primer Vocal del ORSNA, Dr. Alejandro GRANADOS y del Sr. Segundo Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. **Expediente N° 477/09** – Modificación de la Estructura del ORSNA a fin de dar cumplimiento a la sentencia judicial dictada en los autos caratulados: “CAAMAÑO, Juan Fernando c/ Estado Nacional Poder Ejecutivo MINISTERIO DE ECONOMÍA ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) s/ Otros Reclamos” (Expediente N° 23.859/04). Tratamiento y Resolución.
2. **Expediente N° 577/08** – “Manual de Control de Actividades e Ingresos No Aeronáuticos” a aplicar por la GREFYCC del ORSNA – Tratamiento y Resolución.
3. **Expediente N° 442/09** – Llamado a Licitación Privada destinado a la adquisición de 30 computadoras de escritorio y 4 monitores para diseño gráfico para el ORSNA – Tratamiento y Resolución.
4. **Expediente N° 498/09** – Beneficios Sociales – Art. 103 bis apartado a) de la Ley de Contrato de Trabajo de Comedor - Tratamiento y Resolución.
5. **Expediente N° 233/06** – Pago de Facturas a la Empresa IPLAN NETWORKS - Tratamiento y Resolución.
6. **Expediente N° 15/09** – Modificación de Créditos Presupuestarios – Fuente 11 Ejercicio 2009 – Tratamiento y Resolución.
7. **Expediente N° 532/09** - Llamado a Licitación Privada destinado a la adquisición del servicio de provisión y colocación de alfombras y piso de vinilo en el edificio sede del ORSNA – Tratamiento y Resolución.
8. **Expediente N° 338/07** –Prórroga de la entrada en vigencia del “Reglamento para el Cobro de Tasas Aeroportuarias”, aprobado por Resolución ORSNA N° 22/08 - Tratamiento y Resolución.

Punto 1- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 477/09, en el cual tramita la modificación de la estructura del ORSNA agregando un cargo de gerente, que permita cumplir con el punto 1) de la parte resolutive de la sentencia definitiva de primera instancia dictada en los autos: “CAAMAÑO, Juan Fernando c/Estado Nacional Poder Ejecutivo Ministerio de Economía ORSNA s/Otros Reclamos” (Expediente N° 23.859/04).



El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 69/09) señala que con fecha 15 de diciembre de 2008 el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 66 dictó en los autos mencionados la sentencia definitiva N° 3.817, que en el punto 1 de su parte dispositiva falla: “(...) declarando la nulidad del despido dispuesto respecto del actor y condenando a reinstalarlo dentro del quinto día de quedar firme la sentencia”, estableciendo en sus considerandos que la reincorporación debe efectuarse con idénticas condiciones a las que existían con anterioridad al despido.”.

En fecha 20 de abril de 2009 la Sala X de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo dictó en los referidos autos sentencia definitiva N° 16.552, estableciendo en el punto 2) de su parte dispositiva: “Confirma la sentencia apelada (...)” y mediante sentencia interlocutoria N° 16.464 de fecha 30 de junio de 2009, la Sala X de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo resolvió: “Denegar el recurso extraordinario federal deducido por la demandada”.

Sin perjuicio de ello, el ORSNA en fecha 12 de agosto de 2009 interpuso ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) un recurso de queja por denegatoria del recurso extraordinario, siendo intención del ORSNA continuar con el trámite de dicha queja, el cual aún no ha sido resuelto.

Al denegar la Cámara el remedio federal intentado por el ORSNA la sentencia definitiva fue tenida por firme por el superior tribunal de la causa y el 18 de agosto de 2009, el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 66 dictó en el expediente una providencia cuyo primer párrafo reza: “Por devueltos Notifíquese” y el ORSNA fue notificado de dicha providencia el 25 de agosto de 2009.

Cabe recordar que el Sr. Caamaño mediante Resolución N° 1/98, fue designado en el cargo de Gerente de Evaluación de Calidad, en el marco de la estructura aprobada por Decreto N° 16/98.

El Sr. Caamaño, desde el año 2003 hasta la fecha fue contratado por este Organismo, en los términos de los Artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Por Decisión Administrativa N° 702/04 se aprobó la actual estructura del ORSNA dejando sin efecto las anteriores estructuras organizativas aprobadas por los Decretos N° 16/98 y N° 197/00.

Si bien la GERENCIA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD, no se mantuvo como tal en las siguientes estructuras del ORSNA, las acciones que de aquella emanaban se hallan en la actualidad redistribuidas en otras Gerencias con incumbencia en la materia, siendo menester en el caso reagruparlas nuevamente a fin de dar cumplimiento a la manda judicial.

Por lo que corresponde elevar un proyecto de Decisión Administrativa tendiente a modificar la estructura del ORSNA, el cual contemple la creación de la GERENCIA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD, a la que se le asignarán las funciones del Departamento de Medio Ambiente de la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) y del Departamento de Control de Calidad y del Centro de Atención de Usuarios de la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC). Asimismo se modifican las funciones de la GECIA y de la GREFy CC.

El Servicio Jurídico concluye su dictamen señalando que no existen objeciones a la propuesta de modificación de la estructura organizativa del ORSNA.

El Sr. Presidente del Directorio, Brig. Mayor (r) Horacio OREFICE toma la palabra manifestado que se considera necesario a fin de dar cumplimiento inmediato a la sentencia judicial referida encomendar al Sr. Caamaño hasta tanto se formalice la Decisión Administrativa, que asuma las funciones que tendría la GERENCIA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD, siendo necesario una vez aprobada la referida Decisión Administrativa modificar la Resolución ORSNA N° 109/05, por la cual se aprobaron las Misiones y Funciones correspondientes al Segundo y Tercer nivel operativo del ORSNA, en el mismo sentido que la Decisión Administrativa propiciada.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo I copia del Dictamen GAJ N° 68/09.
2. Elevar a la Secretaría de Transporte de la Nación el Proyecto de Decisión Administrativa tendiente a modificar la estructura organizativa del Primer Nivel operativo del ORSNA con el objeto de dar cumplimiento a la manda judicial dictada en los autos: "CAAMAÑO, Juan Fernando c/Estado Nacional Poder Ejecutivo Ministerio de Economía ORSNA s/Otros Reclamos" (Expediente N° 23.859/04), conforme el Anexo II que se incorpora a la presente acta.
3. Hasta tanto se formalice la Decisión Administrativa propiciada, encomendar al Sr. Caamaño las funciones que tendrá a cargo la GERENCIA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD a partir del 1 de noviembre de 2009.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a efectuar las comunicaciones tendientes a elevar el Proyecto de Decisión Administrativa.

Punto 2 - El Sr. Secretario General informa y somete a consideración del Directorio el Expediente N° 577/08, en el cual tramita la aprobación del "Manual de Control de Actividades e Ingresos No Aeronáuticos", elaborado por la Gerencia de Regulación Económica y Control de Calidad (GREFyCC).

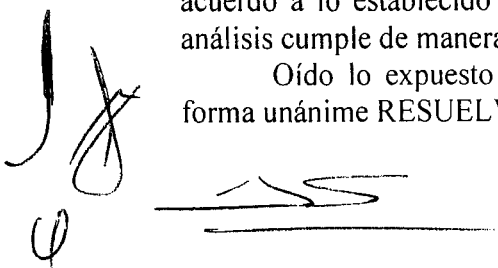
El Numeral 5 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificado por Decreto N° 1799/07 establece que el Concesionario deberá afectar específicamente y en forma mensual el 15 % de los ingresos totales de la Concesión para ser aplicados conforme lo establece el Anexo III del Acta Acuerdo.

El Manual en análisis contempla los aspectos de control interno que llevará a cabo el área competente del ORSNA, con el objeto de munirse de la información necesaria relacionada con los importes correspondientes a los ingresos "No Aeronáuticos" del Concesionario que son tomados para la contabilidad regulatoria.

La GAJ toma intervención señalando que no posee objeciones que formular a la aprobación del "Manual de Control de Actividades e Ingresos No Aeronáuticos" propiciado por la GREFyCC.

La Unidad de Auditoria Interna (Providencia UAI N° 2/09) consideró que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 101 del Decreto N° 1344/07 el Manual bajo análisis cumple de manera razonable con los lineamientos de control interno.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:



1. Aprobar el "Manual de Control de Actividades e Ingresos No Aeronáuticos", a ser aplicado por la GREFYCC del ORSNA que como Anexo III se acompaña a la presente acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a dictar el Acto Administrativo pertinente.

Punto 3 -El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 442/09, en el cual tramita el Llamado a Licitación Privada destinado a la adquisición de 30 computadoras de escritorio y 4 monitores para diseño gráfico del ORSNA.

El DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSTI) del ORSNA (Providencia DSTI N° 50/09) señala que dicha adquisición surge de la necesidad de reemplazar equipos obsoletos y mantener el parque informático actualizado para satisfacer los requerimientos de las nuevas aplicaciones del ORSNA.

Asimismo, el DSTI (Providencia DSTI N° 51/09) señala que la referida compra forma parte de lo estipulado en el Plan Estratégico del Departamento de Sistemas, destacando que las Especificaciones Técnicas han sido confeccionadas en total acuerdo con los ETAP vigentes al día de la fecha, establecidos por la Subsecretaría de la Gestión Pública.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) manifiesta que existe crédito presupuestario para hacer frente al gasto que demanda la adquisición en cuestión, el cual asciende a la suma de \$ 91.900,00 IVA incluido.

El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 55/09) manifiesta que la contratación bajo análisis debe encuadrarse en el Artículo 22 inciso b) del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional", aprobado por Decreto N° 436/00, lo dispuesto por el Decreto N° 1023/01 y las normas modificatorias y complementarias.

El Servicio Jurídico concluye su dictamen señalando que no tiene observaciones que formular al referido proceso de adquisición de 30 computadoras de escritorio y 4 monitores.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo IV copia del Dictamen GAJ N° 55/09.
2. Autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adquisición de 30 computadoras de escritorio y 4 monitores para diseño gráfico del ORSNA, por un monto estimado en la suma de \$ 91.900,00 IVA incluido, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 436/00, N° 1023/01 y las normas modificatorias y complementarias.
3. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual se adjunta como Anexo V de la presente Acta.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 4 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 498/09 por el que tramita la propuesta de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, tendiente a evaluar la posibilidad de conceder

al personal del ORSNA, a modo de beneficio social, con carácter de no remunerativo, no dinerario, no acumulable ni sustituible en dinero, el servicio de comedor a los fines de alivianar los costos que actualmente deben afrontar los empleados que diariamente deben almorzar fuera de sus hogares, en la pausa que se realiza para tal fin durante la jornada laboral.

El área técnica informa que toda vez que la sede actual del ORSNA no cuenta con un lugar dentro del edificio para instalar el comedor, ni con el personal idóneo a tales fines, resulta imprescindible tercerizar el servicio con restaurantes y casas de comida que se encuentren en las cercanías del ORSNA.

La GAP efectuó un relevamiento de los establecimientos de comida de la zona, verificando que es posible acceder a un almuerzo clásico por importes que rondan los \$20 a \$25, entendiéndose que actualmente la suma mensual de \$528 por empleado, que equivale al 15% del sueldo básico de la categoría Señor B de la estructura del ORSNA, resulta razonable para cubrir tal beneficio.

La tercerización del servicio consistirá en la suscripción de convenios transitorios con establecimientos de comida de la zona, en principio, formalizando luego contrataciones al efecto, asignando a cada trabajador el derecho a consumir en tales establecimientos o mediante el denominado servicio de delivery la suma mensual mencionada.

La GAP informa la existencia del crédito presupuestario.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 67/09) destaca que el beneficio social que se proyecta conceder se encuentra contemplado expresamente en el inciso a) del Artículo 103 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Concluye la GAJ que, atento la existencia de crédito presupuestario, no posee objeciones que formular a la propuesta formulada.

Oído lo expuesto y luego de un debate de la cuestión planteada, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia de la Providencia GAP N° 141/09 y del Dictamen GAJ N° 67/09 como Anexo VI de la presente Acta.
2. Aprobar la asignación del beneficio social previsto en el Apartado a) del Artículo 103 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 para el personal del ORSNA, el cual tendrá carácter de no remunerativo, no dinerario, no acumulable, ni sustituible en dinero en efectivo.
3. Instruir a la GAP a instrumentar los mecanismos correspondientes a los fines de implementar el beneficio aprobado en el punto 2.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 – El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 233/06, en el cual tramita la ratificación de la Resolución ORSNA N° 47/09 por la cual se declaró como de legítimo abono a favor de la Empresa NSS S.A. (IPLAN NETWORKS), el pago de las facturas N° 0005-00074279 de fecha 3 de abril de 2009, N° 0005-00080002 de fecha 6 de mayo de 2009, y el importe correspondiente a la prestación del servicio desde el 1° de junio al 10 de julio de 2009.



Cabe recordar que la Empresa NSS S.A. (IPLAN NETWORKS), en fecha 2/06/09, mediante Carta Documento N° CBL0070402-5 reclamó al ORSNA la suma de \$ 2.149,31, en concepto de facturas impagas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2009, intimando la devolución de una roseta telefónica doble y un MODEM.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencias DC N° 77/09 y N° 105/09) informó que el 27 de mayo de 2009 se efectivizó el pago de la factura de febrero, y el 3 de junio de 2009 se efectivizó el pago de la factura del mes de marzo del corriente, señalando asimismo que en fecha 10 de junio se procedió a realizar la devolución de los equipos de la mencionada empresa.

El Departamento de Sistemas y Tecnología Informática (DSTI) del ORSNA (Providencia DSTI N° 43/09) informó que la Empresa NSS S.A. (IPLAN NETWORK) prestó servicios dentro de los meses de abril, mayo y desde el 1° de junio hasta el 10 de junio del corriente, fecha en que se realizó la devolución de equipos.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 48/09) tomó intervención señalando que el ORSNA se encuentra sometido a una obligación en los términos de los Artículos 718 y 722 del Código Civil, toda vez que las mismas responden a servicios y prestaciones efectivamente cumplidos, en las condiciones originalmente pactadas.

El Servicio Jurídico señaló que la concreta prestación de los servicios por parte de la Empresa NSS S.A. (IPLAN NETWORKS) durante el período referido, determina el nacimiento de un crédito a su favor y el pago del respectivo, a fin de no provocar un desequilibrio en las prestaciones y un enriquecimiento sin causa de una de las partes, en perjuicio de quien prestó un servicio cumpliendo con la provisión solicitada.

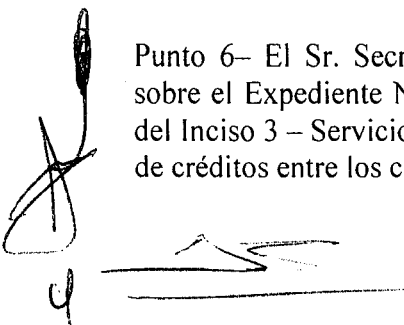
En virtud de lo antes expuesto, el Servicio Jurídico consideró que correspondía declarar como de legítimo abono el pago de las facturas a favor de la Empresa NSS S.A. (IPLAN NETWORKS) en concepto de reconocimiento por el servicio efectivamente prestado durante el período comprendido en los meses de abril, mayo y desde el 1° de junio al 10 del mismo mes de 2009.

Mediante Resolución ORSNA N° 47/09 se declaró como legítimo abono a favor de la Empresa NSS S.A. (IPLAN NETWORKS), el pago de las facturas N° 0005-00074279, N° 0005-00080002, y el importe correspondiente a la prestación del servicio desde el 1° de junio al 10 de julio de 2009, correspondiendo ratificar lo actuado por el Sr. Segundo Vocal.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución ORSNA N° 47/09 por la cual se declaró como de legítimo abono a favor de la Empresa NSS S.A. (IPLAN NETWORKS), el pago de las facturas N° 0005-00074279 de fecha 3 de abril de 2009, N° 0005-00080002 de fecha 6 de mayo de 2005, y el importe correspondiente a la prestación del servicio desde el 1° de junio al 10 de julio de 2009.

Punto 6– El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 15/09, en el cual tramita la adecuación de los créditos vigentes del Inciso 3 – Servicios No Personales y 4 – Bienes de Uso, mediante una compensación de créditos entre los citados incisos.



La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) manifiesta que la distribución del crédito otorgada a este Organismo por Decisión Administrativa N° 2/09 no se adecua a nuestras necesidades, motivo por el cual impulsa la presente modificación, luego de haberse realizado la proyección de gastos en las correspondiente partidas presupuestarias.

La medida tiene su fundamento en la necesidad de atender las programaciones financieras y solicitudes de gastos del presente Trimestre presentadas por las Gerencias, justificando readecuar partidas del Inciso 3 – Servicios No Personales y del Inciso 4 – Bienes de Uso, mediante compensación dentro de los mismos, y según el siguiente detalle: Se incrementan las partidas 3-3 (mantenimiento, reparación y limpieza) y 3-9 (Otros Servicios) en detrimento de la 3-8 (impuestos, derechos, tasas y juicios); y relacionado a los Bienes de Uso se incrementa la partida 4-5 (libros, revistas y otros elementos coleccionables) y se disminuyen las partidas 4-8 (Activos Intangibles) y 4-3 Maquinarias y Equipos.

Por el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 2/09, el Directorio del ORSNA resulta competente para dictar la presente medida.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo VII la Providencia GAP N° 305/09.
2. Modificar la distribución del presupuesto de la Administración Pública Nacional vigente para el Ejercicio 2009, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 – ORSNA, en jurisdicción 56 de la Secretaria de Transporte dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de acuerdo al detalle obrante en la planilla que como Anexo VIII se incorpora.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 7.- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 532/09 por el que tramitan las actuaciones relativas a la contratación de la Provisión y Colocación de Alfombras y Piso de Vinilo para la Sede del ORSNA.

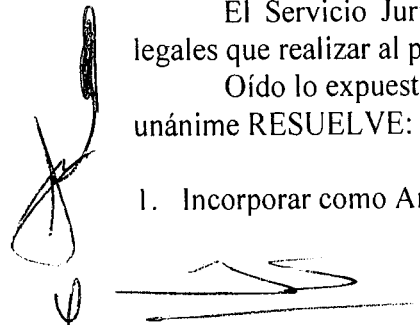
La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) informa que la mencionada contratación se estima en la suma de \$ 158.000,00, IVA incluido, existiendo crédito presupuestario para efectuar el mencionado llamado.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) toma intervención (Dictamen GAJ N° 72/09) señalando que en función del monto que demandará la presente contratación corresponde encuadrar la misma como una Licitación Privada, en razón de lo establecido en el Artículo 31 del “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por Decreto N° 436/00.

El Servicio Jurídico concluye su dictamen señalando que no tiene objeciones legales que realizar al presente llamado a Licitación Privada.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo IX copia del Dictamen GAJ N° 79/09.



2. Autorizar el Llamado a Licitación Privada para la Provisión y Colocación de Alfombras y Piso de Vinilo para la Sede del ORSNA por la suma estimada de \$ 158.000,00 IVA incluido, conforme lo establece el Decreto N° 1023/01 y 436/00 y sus normas complementarias y modificatorias.
3. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirán la presente contratación, el cual se adjunta como Anexo X.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 8- El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 338/08 por el que tramitan las actuaciones relativas al "Reglamento para el Cobro de Tasas Aeroportuarias" por parte de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA, aprobado por Resolución ORSNA N° 22/08, en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 21 de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07.

La reglamentación en cuestión contempla la creación de una Base de Datos la cual está siendo desarrollada por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), así como la implementación del Procedimiento de Funcionamiento y utilización de dicha Base, estableciendo en su Artículo 2° que el mismo entrará en vigencia a los CUARENTA (40) días hábiles de efectuada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Dado que a la fecha el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) se encuentra abocado al desarrollo de diversas cuestiones tecnológicas que se encuentran aún pendientes de ejecución, resulta conveniente prorrogar la entrada en vigencia de la misma por CIENTO (120) días.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Prorrogar por CIENTO VEINTE (120) días hábiles la entrada en vigencia del "REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TASAS AEROPORTUARIAS" aprobado por Resolución ORSNA N° 22/08.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

A las 14.30 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

